



# Instituto Nacional de Cooperativismo

## RESOLUCIÓN N° 7.687/2.011.-

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y PLAZO PARA LA SOLICITUD Y CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES TENDIENTES A LA HOMOLOGACIÓN DE REGLAMENTO ELECTORAL Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 636/05”.**-----

Asunción, 30 de agosto de 2.011.-

**VISTO:** El Dictamen DAJ N° 594/11, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del INCOOP en fecha 20 de julio de 2.011, en cuyo contexto y por los motivos expresados en la misma se solicita la imposición de un plazo perentorio para la culminación de los trámites tendientes a la homologación de los reglamentos electorales, y sus modificaciones, por esta Autoridad de Aplicación; y,-----

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 5° de la Ley 2.157/03 confiere al INCOOP, entre otras, las facultades de dictar resoluciones generales, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en materia de Cooperativas, así como promover su perfeccionamiento; por cuanto, resulta necesario ampliar el alcance del artículo 2° de la Resolución INCOOP N° 636/05, estableciendo las pautas para su oportuno cumplimiento por las entidades reguladas.-----

Que, tomando como base las análogas disposiciones de la Resolución INCOOP N° 1.394/06 –vigente en cuanto a la homologación de modificaciones estatutarias-, deviene pertinente fijar similares requisitos y plazos, tanto para la solicitud, la corrección y la culminación de los trámites tendientes a obtener la aprobación del INCOOP, respecto de los reglamentos electorales -y sus modificaciones- a ser implementados por las Cooperativas.-----

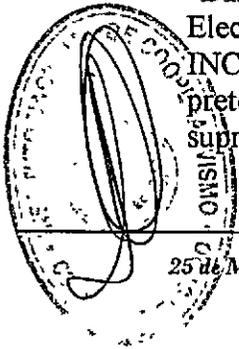
**POR TANTO,** en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 2.157/03, en sesión de fecha 11 de agosto de 2.011, asentada en el Acta N° 388/2.011 el;-----

### CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

#### RESUELVE:

1°. **MODIFICAR** el artículo 2° de la Resolución INCOOP N° 636/05, cuyo texto en adelante queda redactado como sigue:-----

**“DISPONER,** como condición previa para la aplicación del Reglamento Electoral -y sus modificaciones-, que la Cooperativa interesada solicite al INCOOP la homologación, acompañando un ejemplar del reglamento pretendido -con la indicación de los artículos modificados, incluidos o suprimidos, en su caso-, dentro del plazo perentorio de noventa (90) días





200  
PARAGUAY  
BICENTENARIO



## Instituto Nacional de Cooperativismo

corridos posteriores a la fecha de su aprobación por el órgano pertinente conforme al Estatuto Social, debiendo el consecuente trámite para la homologación, ser impulsado y concluido a instancia de los interesados -una vez satisfechas las correcciones de fondo y forma requeridas por esta Autoridad de Aplicación- dentro de igual plazo de noventa (90) días, computados a partir de la fecha inserta en la primera nota -o primer oficio- de respuesta del INCOOP respecto de la solicitud presentada”.

2°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplida, archivar.

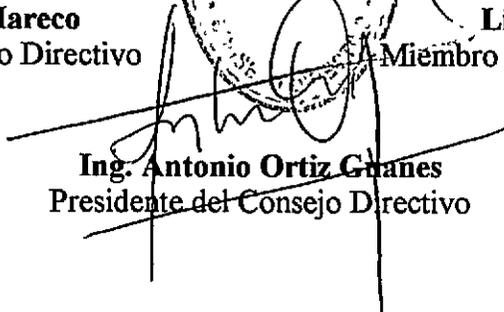
  
**Abog. Andreas Ens**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Lic. Alberto Mareco**  
Miembro del Consejo Directivo



  
**Lic. Valentín Galeano**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Lic. Pedro Löblein**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Ing. Antonio Ortiz Guanes**  
Presidente del Consejo Directivo